

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA  
SENASAG**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010/2017.**

Santísima Trinidad, 31 enero de 2017.

**VISTOS:**

**Que**, el INFORME TÉCNICO SENASAG/JNSV/N°003/2017, de fecha 31 de enero de 2017. Formulado por el ENCARGADO NACIONAL DE VIGILANCIA FITOSANITARIA DEL SENASAG, de la Unidad de Sanidad Vegetal del SENASAG, recomienda la Declaración de Emergencia Sanitaria por la presencia de plaga denominada Langosta Voladora (*Schistocerca Cancellata*) en el Dpto. de Santa Cruz.

**CONSIDERANDO 1ro:**

Que, en fecha 27 de enero de 2017, se recibe denuncia sobre la presencia de langostas que estarían afectando severamente el cultivo de maíz, en la Comunidad Indígena Yateirenda del Municipio de Cabezas a 80 Kms. de la ciudad de Santa Cruz en las coordenadas 18 35'18.6 Latitud Sur y 63 09'58 Longitud Oeste.

Que, en fecha 28 de enero de 2017, se organiza una comisión conformada por autoridades y técnicos del SENASAG, además de representantes de ANAPO para verificar en campo la presencia de la plaga, la cual pudo constatar la presencia de una gran población de insectos y los daños causados en cultivos como maíz, sorgo, pasto y otros vegetales, que habrían sido devorados por las langostas.

En fecha 30 de enero se convoca a una reunión de emergencia a representantes de las diferentes instituciones ligadas a la actividad agrícola, para activar el Comité de Emergencia Fitosanitaria, con el afán de implementar un plan de contingencia que permita mantener la plaga bajo control, previniendo mayores daños en la zona. Basados en la prospección realizada por el SENASAG, en el lugar del brote e incidencia, se evidencia la presencia de langostas voladoras en poblaciones altas que vienen defoliando cultivos.

Que, el SENASAG ha tomado muestras biológicas para ser remitidos a Laboratorios Autorizados, quienes han dado como resultado de diagnóstico, *Schistocerca Cancellata*, plaga del mismo género que viene afectando al país de Argentina hace varios años. Por lo que se recomienda la Declaración de Emergencia Sanitaria en el Dpto. Santa Cruz.

**CONSIDERANDO 2do:**

**Que**, la Constitución Política del Estado estipula en su Art. 298, Parágrafo II. Son competencias exclusivas del nivel Central del Estado. Numeral 21. Sanidad e inocuidad agropecuaria.

MDRyT - SENASAG



Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori  
Telf.: 591-3-4628105 – Fax: 591-3- 4628683 Web: [www.senasag.gob.bo](http://www.senasag.gob.bo)  
Trinidad - Beni – Estado Plurinacional de Bolivia



**Que**, la Ley N°830, reseña en su Art. 4. (PRIORIDAD NACIONAL). Se declara de prioridad nacional la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, debiéndose asignar recursos para la prevención, control y erradicación de plagas, enfermedades y contaminantes.

**Que**, la Ley de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, establece en su Art. 16. (EMERGENCIAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS).

I. El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través del SENASAG, convocara a las instituciones públicas, privadas y entidades territoriales autónomas que correspondan, en situaciones de alerta o emergencia sanitaria y/o fitosanitaria.

II. Las Entidades Territoriales Autónomas podrán recurrir al SENASAG, para que se realice una evaluación o diagnóstico de situación, ante posibles eventos de alerta o emergencia sanitaria o fitosanitaria.

III. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, ante la eventualidad de la declaración de situaciones de alerta o emergencia sanitaria y/o fitosanitaria por el SENASAG, dispondrán recursos destinados a su atención en el marco del Plan Nacional de Contingencia establecido por esta autoridad.

IV. Las declaratorias de emergencia sanitaria y fitosanitaria, podrán ser comunicadas a las instancias agrarias a solicitud de los interesados, cuando repercuta en la existencia de ganado y/o producción agrícola sujeta a verificación de la función económica social.

**Que** el Manual de emergencias para mediadas fitosanitarias refiere en su Numeral 8.1.1 Elaboración del instrumento legal de declaración de Emergencia Fitosanitaria, Proyecto de Resolución Administrativa.

Paso 1. La Unidad Nacional de Sanidad Vegetal UNSV, en coordinación con las ANVE, AICV y las UNAJ elaboran el Proyecto de Resolución Administrativa de declaratoria de Emergencia Fitosanitaria, que junto al Informe Técnico, son puestos a consideración de la Dirección Nacional Ejecutiva del SENASAG, para ser aprobado en una Resolución Administrativa.

Paso 2. Para la Declaratoria de la Emergencia, debe ser considerada la participación de diferentes instituciones de las zonas afectadas (gobernación, municipios, comunidades indígena originaria campesinas), de acuerdo a la Ley N° 031 (Marco de autonomías y descentralización "Andrés Babiñez") en su Artículo 100 (Gestión de riesgos y atención de desastres naturales) y Ley N° 602 (Para la gestión de riesgos y atención de desastres), quienes comprometerán la logística y recursos.

Paso 3. La Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos UNAJ, es responsable de su publicación oficial, a través de los principales medios de comunicación local, nacional y la página web institucional.

Paso 4. La declaración de emergencia fitosanitaria activa al Comité Nacional de Emergencia Fitosanitaria - CNEF, y la conformación del Comité Regional de Emergencia Fitosanitaria - CREF, en el departamento que se presentara la plaga con la participación de agricultores y productores involucrados, representantes de las gobernaciones, municipios, comunidades indígenas originaria campesinas.

Paso 5. El Comité Regional de Emergencia Fitosanitaria - CREF, del departamento que se presentara la plaga, en coordinación con la UNSV, deben definir y elaborar las estrategias de control (Contención, Supresión, Erradicación).

Paso 6. Cuando no existan en el mercado nacional productos específicos para el control de la plaga objeto de la emergencia, se autorizara la importación legal de plaguicidas de uso agrícola, a través de una Resolución Administrativa, (De conformidad al Artículo 17 del



MDRyT - SENASAG



Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori  
Telf.: 591-3-4628105 - Fax: 591-3- 4628683 Web: [www.senasag.gob.bo](http://www.senasag.gob.bo)  
Trinidad - Beni - Estado Plurinacional de Bolivia

